



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS

ANUNCIO: INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Para General Conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La ley de Haciendas Locales, y 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la siguiente información:

El Ayuntamiento de Carmona en sesión ordinaria de pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2019 ADOPTÓ el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas:

1. Artículos 1 , 3, y anexos, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Añadiendo artículo 6 y 7
2. Artículo 6 apartado 4.b) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por servicio de cementerio.
3. Artículos 2, 6, 7, 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de recogida de basura.

El expediente de cada ordenanza - en el que se incluye el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, así como los informes y memoria que la conforman - se encuentra disponible para su examen en la oficina municipal de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Carmona , sita en calle El salvador nº 2, así como en le Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento del Carmona, (<https://sede.carmona.org>) y en el portal de transparencia (<https://transparencia.carmona.org/es>)

El plazo para examinar el expediente de cada una de las ordenanzas y formular alegaciones y sugerencias es de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de edictos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS

Contra el acuerdo provisional, al ser un acto de tramite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el periodo de información pública anterior.

Considerando que, en el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente, finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso se dispondrá la publicación del acuerdo provisional con el texto de modificación de la Ordenanza Fiscal y una versión actualizada completa de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.